



Expediente No. 2021-277

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **JUDITH PEREZ TERRAZA** en contra de **ITAHU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, informándole que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 05 de julio de 2022 y obra contestación de la demanda dentro del expediente. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se evidencia que, a través de auto del 05 de julio de 2022, se requirió a la parte demandante a fin de que, procediera con el trámite de notificación a la demandada Itahu Corpbanca Colombia S.A.

En ese sentido, se constata en memorial de fecha 11 de julio de 2022, que la demandante aportó las constancias del trámite de notificación efectuado, con base en lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y la sentencia C-420 de 2020, por consiguiente, procede el despacho al estudio de la etapa procesal correspondiente:

1. De la contestación de demanda

Se evidencia que, en memorial del 27 de julio de 2022, la llamada a juicio, presentó contestación de demanda, en el término legal oportuno y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del CPT y SS y los artículos 65 y 66 del CGP. Por encontrarle conforme a la Ley, el despacho dispondrá su admisión.



2. Del mandato conferido.

Pues bien, tal y como se indicó en líneas que anteceden, se evidencia que, a través de memorial la parte demandada, radicó la contestación de la demanda; así mismo reposa dentro del escrito, poder otorgado por la señora María Lucia Noguera Baldión, en calidad de apoderada General de la sociedad, de conformidad a la escritura pública N°1553 obrante en el plenario, al Dr. Charles Chapman López identificado con C.C No. 72.224.822 y TP No 101.847 del C.S de la J. Quién a su vez, sustituyó el poder a él conferido al Dr. Luis Francisco Tapias Herrera identificado con C.C No. 1.143.232.279 y TP No 315.390 del C.S de la J.

En lo referente al poder presentado, se tiene que, se encuentra conforme lo regulado en el artículo 74 del CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, al profesional del derecho; en los efectos del poder otorgado.

3. Del señalamiento de fecha de audiencia

Admitida la contestación de la demanda, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a al Dr. Charles Chapman López identificado con C.C No. 72.224.822 y TP No 101.847 del C.S de la J. como abogado principal y al Dr. Luis Francisco Tapias Herrera identificado con C.C No. 1.143.232.279 y TP No 315.390 del C.S de la J, como abogado sustituto de la parte demandada Itahu Corpbanca Colombia S.A, en los efectos del poder conferido, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada Itahu Corpbanca Colombia S.A.,; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





TERCERO: Señalar el miércoles 29 de noviembre del año 2023 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

